

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y APERTURA DE PLAZO PARA TRÁMITE DE AUDIENCIA, REFORMULACIÓN, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA 4, PARA ACCIONES CULTURALES SOBRE LA IDENTIDAD ANDALUZA, ASÍ COMO PROYECCIÓN DE LA IMAGEN DE ANDALUCÍA EN EL EXTERIOR, REALIZADAS POR COMUNIDADES ANDALUZAS, PARA EL AÑO 2022, CONVOCADO POR ORDEN DE 25 DE MARZO DE 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 (apartado 13 del Cuadro Resumen) de la Orden de 4 de junio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades, la Dirección General de Andalucía Global (Secretaría General de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación) ha procedido a la evaluación previa de la solicitud presentada, y en atención a los criterios de valoración contemplados en el artículo 14 de las Bases Reguladoras, y en el apartado 12. a) y b) del Cuadro Resumen de la citada Orden, ha emitido informe razonado que consta en el expediente.

Sobre la base de tal informe y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la citada Orden de 4 de junio de 2021, se formula la siguiente

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En el Anexo 1 figuran las entidades que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

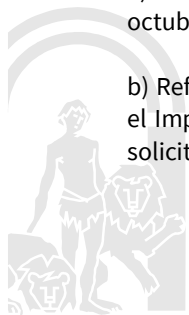
SEGUNDO.- En el Anexo 2 figuran las personas o entidades que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación.

Serán considerados beneficiarios suplentes indicándose en dicho listado la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabarán resultando beneficiarios definitivos.

TERCERO.- Desde el día siguiente a la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución en la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, las entidad beneficiaria dispone de **diez días hábiles** de plazo para que, utilizando el formulario-anexo II, a través del registro telemático de la Junta de Andalucía pueda:

a) Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el Importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud.



FIRMADO POR	ELENA MARIA MORENO LOPEZ	10/10/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmE4GRLLCXLM7JLDVWLM7G8S6ST	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

CUARTO.- En el mismo plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta provisional de resolución, junto al formulario-anexo II la persona o entidad beneficiaria provisional, relacionada en el Anexo I, y las personas o entidades beneficiarias suplentes, relacionadas en el Anexo II, deberán aportar la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias provisionales, relacionadas en el Anexo I, deben aportar el Anexo II con los datos bancarios debidamente cumplimentados.

Se advierte que la falta de presentación en el referido plazo de los documentos exigidos implicará, cuando se refieran a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, el desistimiento de la solicitud, y cuando se refieran a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de los mismos, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida y, en caso de que proceda, de la cuantía de la subvención.

QUINTO.- La propuesta provisional de resolución se tendrá por aceptada cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento, o cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

LA JEFA DEL SERVICIO DE RELACIONES CON LAS COMUNIDADES ANDALUZAS



FIRMADO POR	ELENA MARIA MORENO LOPEZ	10/10/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmE4GRLLCXLM7JLDVWLM7G8S6ST	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1 LISTADO DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES

Nº	ENTIDAD	Importe concedido	Presupuesto o actuaciones	Imp. Solicitado	% Presup.	% Solicit.	Actuaciones aceptadas
506	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES CULTURALES ANDALUZAS EN BÉLGICA	7.000,00€	7.000,00€	7.000€	100%	100%	Todas

ANEXO 2

NINGUNA SOLICITUD

